

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0231.

**Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura ANI
Demandado/Accionado: Copropietarios de la Urbanización Conjunto Residencial Malibú
Radicación No. 13836318900220190006200**

En fecha 16 de abril de 2.024 fue proferido auto que negó por improcedente la solicitud de entrega de la indemnización a la parte demandada y conjuntamente se le ordenó que realizara a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, directamente o a través de concesionario, la entrega definitiva del bien objeto de expropiación.

Efectuada la notificación por estado electrónico No. 59 del 17 de abril de 2.024, la apoderada de la entidad demandante formuló en fecha 24 de abril de esta misma anualidad (consecutivos Nos. 059 y 060), una solicitud de control de legalidad por considerar que en la decisión emitida este Despacho “...deja al arbitrio del demandando la entrega definitiva del predio expropiado, cuando esta conforme a las reglas procesales impuestas en el art. 399 del C.G.P. esta en cabeza del despacho judicial.”

Conforme lo anterior, no se observa, que en la providencia emitida, se hubiese cometido irregularidad alguna que pueda dar lugar a adoptar la figura de declaratoria de ilegalidad, o efectuar un control de legalidad (art. 132 del CGP), toda vez que este juzgador ha señalado de forma razonable y clara al demandado que su solicitud de entrega de título judicial es improcedente, por ausencia de presupuestos, como son: Acta de entrega definitiva del bien que junto con la sentencia servirán de título de dominio al demandante y una vez registradas la sentencia y el acta es que se viabiliza la entrega a los interesados de la indemnización. En consecuencia, para viabilizar su solicitud se le ordenó efectuar la entrega del objeto de expropiación y hecha esta, las partes deberán hacer llegar la respectiva acta al presente proceso, con el fin de proceder al registro de la misma con la sentencia, para que sirvan de título de dominio a la entidad expropiante.

Se pone de presente que la solicitud de control de legalidad, formulada por el apoderado judicial de la entidad demandante, conforme a las previsiones del artículo 132 del estatuto adjetivo, se fundamenta en argumentos que debió invocar, en virtud de los medios de impugnación establecidos en el ordenamiento jurídico, como lo es el recurso de reposición (art. 318 del CGP), empero verificada la fecha de su solicitud se comprende que le había precluido la oportunidad para ello.

Por último, causa extrañeza la solicitud de la memorialista cuanto la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, viene adelantando conforme al deber de colaboración de las partes, gestiones como la cuestionada, al efecto se cita el expediente 13836310300120220015000.

Turbaco-Bolívar, Palacio de Justicia, Calle 27 #29-134 Barrio Plan Parejo.

Carretera Troncal de Occidente

Correo institucional: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Con base en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: NEGAR la solicitud de control de legalidad contra el auto adiado 16 de abril de 2.024, que formuló la apoderada judicial de la entidad demandante, según consideraciones.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

2

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e152794b9b4d2bc5f8c5545e349483f3dd32c713942bf96839a5c3029a2b8408**

Documento generado en 09/05/2024 10:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Turbaco-Bolívar, Palacio de Justicia, Calle 27 #29-134 Barrio Plan Parejo.
Carretera Troncal de Occidente
Correo institucional: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co